AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-10-CAM-2022

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, se encuentra ubicada en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva — Huila.

2. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma Secop II, buscando el proceso con su número de identificación N° CM-10-CAM-2022.

3. El objeto del Proceso de Contratación es: **E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "*CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS*"**.**

4. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101500	77 servicios medioambientales	10 gestión Ambiental	15 Evaluación de impacto Ambiental
77101800	77 servicios Ambientales	10 gestión Ambiental	18 auditoría Ambiental
81101500	81 Servicios basados en Ingeniería Investigación y Tecnología.	10 servicios Profesionales de Ingeniería.	15 Ingeniería Civil y arquitectura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022, el cual incluyó dentro de los elementos y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, el objeto del presente proceso.

5. La modalidad de selección del contratista es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – INTERVENTORÍA.

6. Factor de Evaluación de las ofertas: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se

va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad atendiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	HABILITACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia específica adicional del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares tanto en objeto como en valor.	50
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	32
Formación académica del equipo de trabajo adicional a la mínima habilitante.	6.75
Calificación apoyo a la industria nacional	10
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad.	1
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
TOTAL	**100 puntos**

Para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución contractual aquí pactado se supedita a la vigencia del contrato principal que se origina del proceso "LP-005-CAM-2022", mediante el cual, se ejecuta el proyecto que es objeto de interventoría, de tal suerte que la suspensión, terminación o prórroga del primero, generará similar situación para éste, de conformidad con el canon 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

   "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sobre el cauce de la quebrada los San Bartolo afluente del río Las Ceibas, localizada en la vereda Ceibas afuera, un (1) kilómetro aguas arriba antes de la desembocadura al río Las Ceibas, ingresando por el punto localizado a la altura del km 22 de la vía que conduce de Neiva (Huila) – Balsillas (Caquetá), de conformidad con contrato a supervisar, conforme a lo indicado en el contrato de obra.

10. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente

proceso de contratación es **la determinada en el respectivo proceso de selección**, publicado en la plataforma virtual del Secop II, a través del ID N° **CM-10-CAM-2022**.

11. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($145.620.151) M/CTE,** incluido el IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTÍA
Proyecto 320301 CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A**	Certificado firmado por el Director General	**145.620.151**
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**145.620.151**

Para lo cual se ha expedido el certificado por parte de EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($146.202.632) M/CTE, incluido 4 X mil.

12. **LIMITACIÓN A MIPYMES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y la derogatoria tácita del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **ES** susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo siguiente:

El Decreto 1860 de 2021, estableció:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.***
>
> *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

En ese sentido, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de acuerdo con las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

13. Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la **Subdirección de Gestión Ambiental** realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo o tratado comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (1) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales°), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN**		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

14. **PARTICIPANTES:** En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

15. En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

16. El Cronograma del Proceso de Contratación es Conforme al Pliego de Condiciones Electrónico del SECOP II.

17. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- buscando el proceso con su número de identificación **N° CM-10-CAM-2022.**

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Neiva (Huila), a los 22 días del mes de julio de 2022.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580?, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.07.22 16:32:07 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Ana Maria Manchola Perez

Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580?, street=Cra 1 No 60 - 79, email=amanchola@cam.gov.co, cn=Ana Maria Manchola Perez, serialNumber=c36568962, title=Jefe de Contratación, ou=Oficina de Contratación, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2022.07.22 13:59:59 -05'00'

Revisó: **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ**
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista